

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL – HATO Nit. 890.210.438-2			
	Código: 220.38.1	Versión: 2.0 Fecha 01 - 2016		Página 1 de 9
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE HATO

RESOLUCIÓN No.XX DE 2023
(XX DE XXXXXX DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA
LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC-XXX-2023

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE HATO - SANTANDER

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, DECRETO 1052 DE 10 DE JUNIO DE 1998, DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

- a. Que la señora, **MARIA YULEIMA CASTRO SILVA** con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Hato Santander, presentó ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, todos los documentos relacionados en el Decreto 1077 de 2015, para la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, en un predio, ubicado en el municipio de Hato- Santander con dirección LOTE 6 VDA CENTRO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **321-41419** y Código Catastral **683440020000100010243000**.
- b. Que los solicitantes relacionaron todos los documentos referidos en el Decreto 4065 de 2008, Decreto 1077 de 2015 y se realizó el respectivo proceso allí establecido.
- c. El arquitecto, **RITO JULIO MAYORGA ARIZA** con matrícula profesional **25700-20156 CND**, es el responsable del diseño arquitectónico y **LUIS FRANCISCO ABRIL GARZÓN** con matrícula profesional **25202090420 CND**, es el responsable del diseño estructural de este proyecto.
- d. Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Hato

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva **LC-002-2023** a **MARIA YULEIMA CASTRO SILVA** con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Hato Santander, para realizar la intervención en el inmueble, en un predio ubicado en el municipio de Hato- Santander con dirección LOTE 6 VDA CENTRO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **321-41419** y Código Catastral **683440020000100010243000** para que efectúe las obras en concordancia con los planos Aprobados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a **RITO JULIO MAYORGA ARIZA** con matrícula profesional **25700-20156 CND** y **LUIS FRANCISCO ABRIL GARZÓN** con matrícula profesional **25202090420 CND** como responsables de la obra quienes deberán contar con personal idóneo durante la ejecución de la Obra, mencionada en el Artículo primero del presente Acto Administrativo. Esta aprobación no exime al diseñador y constructor de su responsabilidad, en el funcionamiento y estabilidad de la obra.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL – HATO Nit. 890.210.438-2			
	Código: 220.38.1	Versión: 2.0 Fecha 01 - 2016		Página 2 de 9
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			

PARÁGRAFO 1: El constructor, será responsable de la ejecución de la Obra de qué trata la presente Licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-10) y Ley 400 de 1997 y se compromete a desmontar las obras que se encuentren invadiendo el espacio público o que no concuerden con los documentos (Acta de entrega y planos) anexos en la expedición de la presente Licencia.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecución de la presente Resolución, prorrogable por doce (12) meses adicionales, previa solicitud que deberá formularse con treinta (30) días de anterioridad al vencimiento de la Licencia, certificando la iniciación de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra en forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual aportarán procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficiente para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.

ARTÍCULO QUINTO: La propiedad de la presente Licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: Está totalmente **PROHIBIDO** ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual se realizará sanción en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la ejecución de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

PARÁGRAFO:

- a) Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de doce (12) horas.
- b) Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales Art. 107 Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El uso de agua tratada del acueducto municipal para la realización de las obras de construcción, queda totalmente **PROHIBIDO**.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente permiso concedido mediante la Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva No. **LC-002-2023**, será **suspendido y la obra sellada** en el momento que se compruebe que la obra no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados anexos a la presente Licencia o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL – HATO Nit. 890.210.438-2			
	Código: 220.38.1	Versión: 2.0 Fecha 01 - 2016		Página 3 de 9
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			

ARTÍCULO NOVENO: Que la licencia de construcción en modalidad de **Obra Nueva** es otorgada para el inmueble predio ubicado en el municipio de Hato- Santander con dirección LOTE 6 VDA CENTRO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **321-41419** y Código Catastral **683440020000100010243000**

ARTÍCULO DÉCIMO: El titular de la Licencia también estará obligado a instalar un aviso de 0,50 x 0.70 metros, en un lugar visible en la vía pública más importante sobre la cual tenga o limite el desarrollo que haya sido objeto de la Licencia. En el aviso se deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la Licencia y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la Licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la Licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelante, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura de la edificación, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

PARÁGRAFO: La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamento, maquinarias, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra. En caso de vencerse la Licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para cualquier modificación al diseño autorizado mediante la Licencia de Construcción No. **LC-002-2023**, será necesario notificar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar personalmente a los titulares de la petición, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Entréguese copia de esta Resolución a los interesados para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra este Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y apelación ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Hato Santander, para que aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede los recursos consagrados por la Ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Hato Santander el día XXXX (XX) del mes de XXX de dos mil Veintitrés (2023).

ING. CARLOS MAURICIO CALA FLOREZ

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL – HATO Nit. 890.210.438-2			
	Código: 220.38.1	Versión: 2.0 Fecha 01 - 2016		Página 4 de 9
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			

Secretario de Planeación y Obras Públicas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL – HATO Nit. 890.210.438-2			
	Código: 220.38.1	Versión: 2.0 Fecha 01 - 2016		Página 5 de 9
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EJECUTORIA: El suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Hato – Santander, hace constar que la resolución XX del 14 de XXX de 2023, se dio el trámite correspondiente para recibir apelaciones en un total de 10 días hábiles y, transcurrido este plazo no se presentó ninguna apelación, por lo tanto, la presente resolución queda ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Se expide a los catorce (XXX) días del mes de XXXX de 2023

ING. CARLOS MAURICIO CALA FLÓREZ
 Secretario de Planeación y Obras Públicas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL – HATO Nit. 890.210.438-2			
	Código: 220.38.1	Versión: 2.0 Fecha 01 - 2016		Página 6 de 9
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE HATO-SANTANDER
 Nit. 890.210.438-2

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DE HATO EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 2150 DE 1995, LEY 388 DE 1997, DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS CONCEDE:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
(Resolución No. XXX)

LICENCIA NÚMERO	LC-002-2023
MODALIDAD	OBRA NUEVA
TITULAR	MARIA YULEIMA CASTRO SILVA C.C. NO. [REDACTED]
DIRECCIÓN DEL PREDIO	LOTE 6 VDA CENTRO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	321-41419
CÓDIGO CATASTRAL	683440020000100010243000
INGENIERO CIVIL	LUIS FRANCISCO ABRIL GARZÓN M.P. 25202090420 CND
ARQUITECTO	RITO JULIO MAYORGA ARIZA M.P. 25700-20156 CND
ÁREA A CONSTRUIR	86.94 METROS CUADRADOS
TOTAL, UNIDADES	UNA (01)
FECHA DE EXPEDICIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE EXPIRACIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2025

OBSERVACIONES DE LEY:

1. El titular de la Licencia será el responsable de todas las obligaciones Arquitectónicas adquiridas en ocasión de la expedición de la Licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causa en terceros en el desarrollo de la misma.
2. La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno sobre linderos del predio, titularidad de su dominio ni las características de su posesión.
3. La Licencia recae sobre el inmueble y producirá todos sus efectos aun cuando éste sea posteriormente enajenado.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL – HATO Nit. 890.210.438-2			
	Código: 220.38.1	Versión: 2.0 Fecha 01 - 2016	Página 7 de 9	
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			

4. La Licencia surtirá efectos solo para realizar construcción de vivienda nueva en el predio **Urbano** de terreno determinado dirección LOTE 6 VDA CENTRO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **321-41419** y Código Catastral **683440020000100010243000**.
5. La Licencia perderá fuerza ejecutoria cuando se presente alguno de los casos contemplados en el Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.
6. El titular de la Licencia también está obligado a instalar un aviso de 0,50 x 0.70 metros, en un lugar visible en la vía pública más importante sobre la cual tenga o limite el desarrollo que haya sido objeto de la Licencia. En el aviso se deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la Licencia y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la Licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelante, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura de la edificación, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamento, maquinarias, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
7. La Licencia podrá prorrogarse por una (1) sola vez, siempre y cuando la solicitud de prórroga se formule con treinta (30) días calendario de anterioridad al vencimiento de la Licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
8. La Licencia, planos aprobados y todos los anexos deben permanecer en la obra, para efectos del control pudiendo ser exigidos, en ocasiones posteriores a la culminación de la obra.
9. Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, especialmente las que laboren dentro de ellas, cumpliendo con los requerimientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto a **afiliación a Riesgos Laborales**, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público. El responsable de la ejecución de la obra será la señora **MARIA YULEIMA CASTRO SILVA** con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Hato Santander, quien se responsabiliza de daños a terceros y del establecimiento al deterioro si lo hubiese de bienes de uso público y/o privado (terceros), además deberá contar con personal idóneo para la ejecución de la obra. La realización de las obras no debe afectar, ni cambiar las condiciones sociales, físicas y culturales de predios vecinos, de lo contrario el propietario del inmueble estará obligado a responder frente a los afectados y a terceros si llegase el caso.
10. Los escombros y materiales de construcción **NO** deben ser depositados en la vía pública (andén y calzada), si este fuese el caso, se notificará e impondrá la respectiva sanción disciplinaria.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL – HATO Nit. 890.210.438-2			
	Código: 220.38.1	Versión: 2.0 Fecha 01 - 2016		Página 8 de 9
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			

11. En la ejecución de las obras **NO** se permite de ninguna manera el uso de agua tratada para el desarrollo de las obras y esta restricción se extenderá el tiempo programado para cumplir con la totalidad de los ítems de la construcción.
12. Para cualquier modificación a la presente intervención será necesario notificar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
13. La obra se debe ejecutar de acuerdo a las especificaciones estructurales y arquitectónicas establecidas en los planos debidamente aprobados.

El sistema constructivo a porticado tradicional.

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
ÁREA PREDIO	98.00 METROS CUADRADOS
ÁREA PLANTA 1 PISO (OBRA NUEVA)	86.94 METROS CUADRADOS
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	88.00%
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	88.72%

Que la anterior información fue tenida en cuenta y consta en los planos, la memoria descriptiva de la propuesta de intervención

14. *Las culatas tienen consideración de fachadas, en textura lisa y pintura a cal, éstas deben ser tratadas y consideradas obligatoriamente como fachadas para todos los efectos.*
15. La ejecución de las obras que se adelanten con motivo del desarrollo del proyecto arquitectónico aprobado mediante Licencia **LC-XXX-2023**, los trabajos deberán ser realizados por personal idóneo (técnico y/o profesional) calificado, debidamente acreditado por las entidades legalmente reconocidas por el gobierno nacional como Universidades, Instituciones de Educación Técnica Profesional, el SENA, Asociaciones Gremiales y Consejos Nacionales Profesionales, o por empresas constructoras debidamente constituidas y registradas ante Cámara de Comercio.

NOTA: El titular de la Licencia de Construcción se comprometerá a efectuar los trámites correspondientes a su protocolización ante la Notaría de su preferencia y su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

ING. CARLOS MAURICIO CALA FLOREZ

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL – HATO Nit. 890.210.438-2			
	Código: 220.38.1	Versión: 2.0 Fecha 01 - 2016		Página 9 de 9
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			

Secretario de Planeación y Obras Públicas